

ulterior tasación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 19 de junio de 2008.—Doña M.ª Isabel Tirado Gutierrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número trece de Madrid.—42.270.

GENERAL DE BOMBEO DE HORMIGÓN, S. L. U.

(Sociedad absorbente)

TRANS Y BOMBEOS BEDMAR, S. A. U.

IMPORMAQ SERVICIO TÉCNICO, S. L. U.

(Sociedades absorbidas)

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de cada una de las sociedades que más adelante se indican, ejerciendo las facultades de Junta General de socios o accionistas, según en cada caso corresponde, el día 24 de junio de 2008, ha decidido la fusión de:

General de Bombeo de Hormigón, S.L.U., la cual actúa como Sociedad Absorbente con respecto a la fusión por absorción de Trans y Bombeos Bedmar, S.A.U., e Impormaq Servicio Técnico, S.L.U., por General de Bombeo de Hormigón, S.L.U.

Trans y Bombeos Bedmar, S.A.U., la cual actúa como Sociedad Absorbida con respecto a la fusión por absorción de Trans y Bombeos Bedmar, S.A.U., e Impormaq Servicio Técnico, S.L.U., por General de Bombeo de Hormigón, S.L.U.

Impormaq Servicio Técnico, S.L.U., la cual actúa como Sociedad Absorbida con respecto a la fusión por absorción de Trans y Bombeos Bedmar, S.A.U., e Impormaq Servicio Técnico, S.L.U. por General de Bombeo de Hormigón, S.L.U.

La sociedad General de Bombeo de Hormigón, S.L.U., es propietaria y única titular de la totalidad del capital social de Trans y Bombeos Bedmar, S.A.U., y de Impormaq Servicio Técnico, S.L.U.

De lo expuesto se deduce que la sociedad que actúa como absorbente es propietaria de forma directa del cien por cien del capital social de las sociedades que resultan absorbidas y se extinguen por efecto de la fusión proyectada.

Por tanto, no procede establecer tipo de canje de las acciones y participaciones, ni ha lugar a la ampliación del capital en las Sociedades absorbentes. Tampoco procede, según el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, elaborar los informes de los administradores y expertos independientes sobre el presente Proyecto de Fusión.

La fusión se acoge al Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores del Capítulo VIII, Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se decidió, igualmente, tomar como Balances de Fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2007, verificados en todas las sociedades objeto de la presente fusión por la firma de auditoría Deloitte, S.L. Las operaciones de las absorbidas se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables a partir de 1 de enero de 2008.

Se hace constar expresamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 25 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de General de Bombeo de Hormigón, S.L.U. (Absorbente), Trans y Bombeos Bedmar, S.A.U., e Impormaq Servicio Técnico, S.L.U. (Absorbidas), Pedro Sangro Gómez-Acebo.—42.425. 2.ª 4-7-2008

GESTECОВI, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Patricia Power Mejon, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Granada,

Hago saber: Que en los autos 79/07 hoy ejecución 49/08 seguidos en este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución por la que se declara en situación de insolvencia provisional a la empresa ejecutada Gestecovi, Sociedad Limitada, por importe de 4.708,37 euros.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 18 de junio de 2008.—Secretaria Judicial, Patricia Power Mejon.—42.267.

GRUPO EMPRESARIAL ROGASA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución número 846/2007, y acumulados números 980/2007 y 1023/2007, seguidos a instancias de Lahcen Essady, Ali Tiguít y Mahrez Merzougui, contra Grupo Empresarial Rogasa, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 20 de junio de 2008 por el que se declara a Grupo Empresarial Rogasa, Sociedad Limitada, en situación de Insolvencia Parcial por importe de 22.680,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 25 de junio de 2008.—42.328.

HERABAR AZUEL, S. A.

Por acuerdo de la Junta General de fecha 30 de junio de 2008, ha reducido el capital social en la cifra de 144.000,00 euros mediante la devolución de aportaciones.

Vigo, 3 de julio de 2008.—La Gerente, Ana Barreras García-Reboredo.—43.401.

HOTELES EXPRESS, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

NH PAMPLONA, S. A.

Sociedad unipersonal

NH UNIVERSITY, S. L.

Sociedad unipersonal

NH SANTANDER, S. A.

Sociedad unipersonal

NH MÁLAGA, S. A.

Sociedad unipersonal

ARANZAZU DONOSTI, S. A.

Sociedad unipersonal

HOTEL ALBAR CIUDAD DE ALBACETE, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Primer anuncio de fusión

Se publica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que los respectivos accionista y socios únicos de las sociedades «Hoteles

Express, S.L.», «NH Pamplona, S.A.», «NH University, S.L.» «NH Santander, S.A.» «NH Málaga, S.A.» «Aranzazu Donosti, S.A.» y «Hotel Albar Ciudad De Albacete, S.L.» han decidido en fecha 26 junio de 2008, su fusión mediante la absorción de éstas últimas seis compañías por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la citada ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Madrid, 26 de junio de 2008.—Ignacio Aranguren González-Tarrío, Administrador Solidario de Hoteles Express, S.L., Administrador Solidario de NH Santander, S.A., Administrador Solidario de NH Málaga, S.A.—Fernanda Matoses García-Valdés, Secretaria del Consejo de Administración de NH Pamplona, S.A., Secretaria del Consejo de Administración de NH University, S.L., Secretaria del Consejo de Administración de Hotel Albar Ciudad de Albacete, S.L.—Heraclio López Sevillano, Secretario del Consejo de Administración de Aranzazu Donosti, S.A.—43.377.

INDUSTRIAS ARAGONESAS DEL ALUMINIO, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad escindida)

CARTERA INALSA ALUMINIO, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas celebrada el día 23 de junio de 2008 en Zaragoza, aprobó por unanimidad de los presentes el balance de escisión y el Proyecto de Escisión redactado y suscrito por los Administradores de dicha sociedad, con fecha 22 de abril de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza y, en consecuencia, la escisión parcial de «Industrias Aragonesas del Aluminio, Sociedad Anónima» que, sin extinción, traspasará en bloque una parte de su patrimonio a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de nueva creación cuya denominación social será «Cartera Inalsa Aluminio, Sociedad Limitada». El tipo de canje y el procedimiento para el mismo se encuentra expresamente regulado en el citado Proyecto de Escisión.

Como consecuencia de la escisión el capital social de la sociedad escindida ha quedado reducido en 4.425.276 euros (cuatro millones, cuatrocientos veinticinco mil doscientos setenta y seis) mediante la reducción del valor nominal de las acciones en circulación que pasan a ser: Seis mil (6.000) acciones ordinarias de 1,51 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 6.000. Mil quinientas (1.500) acciones preferentes de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 6.001 al 7.500. Un millón cuatrocientas sesenta y siete mil quinientas noventa y dos (1.467.592) acciones ordinarias de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 7.501 al 1.475.092, modificándose consecuentemente el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

No se otorga ningún derecho ni opción a los que se refiere la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuirá ventaja de ningún tipo a los Administradores de las sociedades participantes en la escisión.

La escisión parcial será objeto de comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, dentro del plazo de los tres meses siguiente a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se documente la operación, a los efectos de disfrutar del régimen tributario especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea,

previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la escisión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión.

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión, asiste a los acreedores y obligacionistas de las sociedades que participan en la escisión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 24 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, don Luis López Díaz.—42.197.
y 3.ª 4-7-2008

INFINITA RENOVABLES, S. A.

(Sociedad absorbente)

INFINITA RENOVABLES CASTELLÓN, S. A. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Infinita Renovables, Sociedad Anónima, y el Accionista Único de Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima, (Sociedad unipersonal), en Madrid, el día 27 de junio de 2008, después de aprobar tanto el Balance de Fusión (cerrado el 31 de diciembre de 2007) como el Proyecto de Fusión, acordaron la fusión entre Infinita Renovables, Sociedad Anónima, e Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima, (Sociedad unipersonal), mediante absorción de Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) por Infinita Renovables, Sociedad Anónima, con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), sin que, conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, se produzca variación alguna en la cifra de capital social de Infinita Renovables, Sociedad Anónima, al ser Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) una sociedad unipersonal cuyo accionista único es Infinita Renovables, Sociedad Anónima.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al Proyecto de Fusión redactado y suscrito con fecha 22 de mayo de 2008 por los administradores de Infinita Renovables, Sociedad Anónima e Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), y que fue depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra con fecha 2 de junio de 2008, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales. Las operaciones de la Sociedad Absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del día 1 de enero de 2008. No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la Sociedad Absorbente a los administradores de las entidades participantes en la fusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último

anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Pontevedra, a 27 de junio de 2008.—El Secretario no miembro del Consejo de Administración de Infinita Renovables, Sociedad Anónima, D. Juan Francisco Falcón Ravelo, y el Administrador Único de Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), D. Antonio Portela Álvarez.—42.556.
y 3.ª 4-7-2008

INICIO Y TIEMPO UN MINUTO, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Raquel Gallegos Medrano, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Granada,

Hago saber: Que en procedimiento 791, 792 y 794/06, ejecuciones 140 a 142/07, a instancia de don Antonio López Aranda, doña Josefa Hernández Liñán y don Juan Olmedo Ruiz, contra la empresa «Inicio y Tiempo un Minuto, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 5 de junio de 2008.

Se declara al ejecutado «Inicio y Tiempo un Minuto, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia provisional por la cantidad de 4.404,90 € de principal.

Granada, 17 de junio de 2008.—Secretaria judicial.—42.291.

INSTALACIONES CORTIPLACA, S. L.

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que ante este Juzgado de lo Social n.º 1 de Ciudad Real se siguen autos de ejecución n.º 150/06, a instancia de D. Sergio Pinés Mérida frente a Instalaciones Cortiplaca, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Declarar a la ejecutada Instalaciones Cortiplaca, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.068,13 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Ciudad Real, 16 de junio de 2008.—Secretario Judicial, Lucio Asensio López.—42.263.

INSTALACIONES ESPECIALES ANDECA SEVILLA, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Rosa María Adame Barbata, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 497/06 se ha dictado auto con fecha 17-4-08 por el que se declara a la empresa Instalaciones Especiales Andeca Sevilla, S. L., en situación de insolvencia provisional 7.163,12 € de principal y 1.432,62 € presupuestados para intereses y costas.

Sevilla, 18 de junio de 2008.—Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbata.—42.279.

INSTITUTO MEDITERRÁNEO SOL, S. L.

(Escindida)

ACADEMIA DE ESPAÑOL EN ALMUÑÉCAR, S. L.

(Beneficiaria)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de los artículos 242 y 254 de la L.S.A., por remisión del artículo 94 de la L.S.R.L., se hace público que en fecha 30 de abril de 2008 la Junta

Universal de partícipes de Instituto Mediterráneo Sol, Sociedad Limitada, decidió la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de una parte de su patrimonio, rama de actividad y unidad económica, y su traspaso en bloque a una sociedad de responsabilidad limitada de nueva constitución que girará bajo la denominación «Academia de Español en Almuñécar, Sociedad Limitada». La sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido de Instituto Mediterráneo Sol, S.L., que reducirá su capital social en la cuantía de 38.403,90 euros, deberá aumentarlo previamente en 67.792,80 euros. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los partícipes y acreedores de la sociedad Instituto Mediterráneo Sol, S.L., de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso de los arts. 166 y 243 L.S.A. de oponerse a la escisión con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a constar desde el último anuncio de escisión.

Granada, 25 de junio de 2008.—Administrador solidario, Francisco Javier Torres Gámez.—42.214.

y 3.ª 4-7-2008

INVERCAIXA GESTIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S. A.

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

LA CAIXA GESTIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S. A.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo de los accionistas únicos de las sociedades «Invercaixa Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión colectiva, Sociedad Anónima Unipersonal» (en adelante «Invercaixa») y «La Caixa Gestión de Activos, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima Unipersonal» (en adelante «La Caixa Gestión») adoptados ambos el 30 de junio de 2008, ha sido aprobada la fusión por absorción de «La Caixa Gestión» por parte de «Invercaixa» con disolución sin liquidación de la primera y el traspaso en bloque a la última de su patrimonio social a título de sucesión universal, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna.

La fusión se ha acordado en los términos del proyecto de fusión redactado por los Administradores de dichas entidades, tomando como base los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los representantes de los trabajadores a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, y a los acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas únicos de ambas sociedades y de los Balances de fusión que han servido de base para la operación.

Durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona / Madrid, 1 de julio de 2008.—Adolfo Feijoo Rey y Marta Olavarría García-Perrote, Secretarios de los Consejos de Administración de Invercaixa Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A. Unipersonal y La Caixa Gestión de Activos, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A. Unipersonal, respectivamente.—42.904.
y 3.ª 4-7-2008